



Gobierno Regional Ica



Resolución Gerencial Regional N° 0502 -2014-GORE-ICA/GRDS

Ica, 10 NOV. 2014

VISTO:

El Informe N° 021-2014-GORE-ICA/GRDS-DRTPE respecto a la situación de extravío del Expediente del Sindicato de Obreros Municipales del Distrito de Tupac Amaru Inca - Pisco informado por el Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, quien solicita su recomposición; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe N° 021-2014-GORE-ICA/GRDS-DRTPE el Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo (DRTPE) comunica al Gerente Regional de Desarrollo Social respecto de la situación del Expediente de Apelación del Sindicato de Obreros Municipales del Distrito de Tupac Amaru Inca- Pisco señalando que por inhibición del titular de la citada Dirección Regional, el indicado expediente en 46 folios fue alcanzado a la Gerencia Regional de Desarrollo Social el cual fue derivado ante la Dirección Regional de Educación para su tratamiento, pero que sin embargo en razón de que la competencia para el tratamiento de dicha apelación es neta y exclusivamente de la Dirección Regional de Trabajo, mediante el Oficio N° 107-2014-GORE-ICA/D (04.Mar.14) es devuelto y nuevamente alcanzado ante la DRTPE, a través del Memorando N° 373-2014-GORE-ICA/GRDS (11.Mar.14).

Que sin embargo, el citado expediente es alcanzado en forma incompleta solo en 17 folios de los 46, habiéndose efectuado su búsqueda ante la Dirección Regional de Educación no lográndose ubicarlo, lo que imposibilita se prosiga con las acciones correspondientes a dicho expediente.

Que, el Gobierno Regional de Ica es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, amparado por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902;

Que, el numeral 153.4 del Art. 153 de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General establece: **Intangibilidad del expediente**: Si un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, para tal efecto se aplicarán, en lo que le fuera aplicable, las reglas contenidas en el Artículo 140 del Código Procesal Civil.

Que es necesario se autorice a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Ica, la reconstrucción del expediente de apelación presentada por Sindicato de Obreros Municipales del Distrito de Tupac Amaru Inca- Pisco a los efectos de la prosecución y tratamiento del citado expediente.

Que, asimismo es menester se establezca las responsabilidades y medidas disciplinarias que corresponda contra quienes tuvieron a cargo el citado expediente.

Estando a lo opinado por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica con el Informe Legal N° 930-2014-ORAJ, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902;



SE RESUELVE:

--+

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el "PROCEDIMIENTO DE RECONSTRUCCION DEL EXPEDIENTE DE APELACION INTERPUESTO POR EL SINDICATO DE OBREROS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE TUPAC AMARU INCA - PISCO", la que estará bajo la responsabilidad de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, quien deberá imprimir celeridad en las acciones que conlleven a culminar la acción encomendada y se pueda proseguir con el tratamiento administrativo del citado expediente.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, efectúe las acciones administrativas que conlleven a establecer las responsabilidades y medidas disciplinarias administrativas, relacionado a la pérdida de parte del expediente materia de la presente.



REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
LIC. RUBEN A. VILLASQUEZ SERNA
GERENTE REGIONAL



**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
UNIDAD DE ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA**

Ica, 10 de Noviembre 2014

Oficio N° 1937-2014-GORE ICA/UAD

Señor SUB.GERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original de la R.G.R. - GRDS.

N° 0502 -2014 de fecha 10-11-2014

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Unidad de Administración Documentaria

SR. JUAN A. URIBE LOPEZ
Jefe (e)